

Lanús,

09 SEP 2010



Municipio  
de Lanús

## RESOLUCION N° 0280

### Visto:

El expediente N° L-848.706/10 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol y la poda de cinco ubicados en el inmueble de la calle Fray M. Esquiú 2998, de este Partido; y

### Considerando:

Que a fojas 2 el señor Alberto Hugo Lamanna, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido el tener que haber reparado la vereda en tres oportunidades y cuyas raíces invaden los cimientos de su propiedad, y de los restantes ejemplares poda modeladora.

Que según resulta del informe obrantes a fojas 7 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que para la extracción se trata de un (1) ejemplar de paraíso añooso que se encuentra con sus raíces sobre la superficie rompiendo la vereda como así también las mismas podrían romper cañerías que pasan por el lugar, y para la poda son cinco (5) ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

### El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de paraíso añooso ubicado en la calle Fray M. Esquiú 2998, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2º:** Autorizar la poda de formación de cinco (5) ejemplares ubicados en la calle Fray M. Esquiú 2998 esquina Albaracín de este Partido, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares raleados para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 3º:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Verdes y Construcciones para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho  
Fraxinus americana (fresno americano)  
Acacia visco (visco)  
Acer negundo (arce)

**ARTICULO 4º:** La poda autorizada en el Artículo 2º, deberá realizarse en época propicia para no dañar los ejemplares, siendo los meses de mayo, junio, julio y agosto los indicados al efecto.

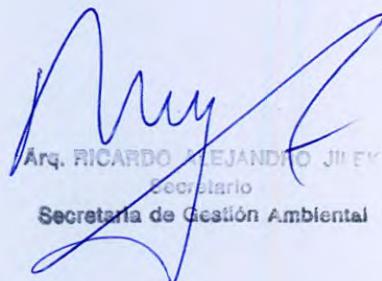
**ARTICULO 5º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

**ARTICULO 6º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

**ARTICULO 7º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

**Secretaría de Gestión Ambiental**



  
Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental